



Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos
Bulevar Panteón, Puente Trinidad a Tienda Honda,
Edif. Centro Plaza Las Mercedes, PB. Local 6
Teléfonos / fax: (212) 862.10.11, 862.53.33 y 860.66.69
Apartado Postal 5156, Carmelitas 1010-A, Caracas, Venezuela
Correo electrónico: provea@derechos.org.ve Sitio web: www.derechos.org.ve
RIF: J-00309122-7 - NIT: 003651517-1

Caracas, 29 de Julio de 2008

Ciudadano

Nicolás Maduro Moros

Ministro

Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores

Su Despacho.-

Asunto: Recurso Jerárquico frente al derecho de petición (del 05/05/08) y al recurso de reconsideración (del 12/06/08) referente al depósito del documento de ratificación al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"

El Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA), organización no gubernamental con mandato en actividades de monitoreo, educación y defensa de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se dirige a Usted, muy respetuosamente según lo consagrado en los artículos 51 y 143 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

OBJETO

La presente petición tiene como objeto solicitar información respecto al depósito del documento que ratifica el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", ante la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

LEGITIMIDAD

PROVEA es una asociación civil sin fines de lucro cuya Acta Constitutiva está debidamente protocolizada por ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Distrito Sucre del Estado Miranda, el 08 de noviembre de 1988, bajo el N°. 19, Tomo 8, Protocolo Primero, y posteriormente reformados sus estatutos mediante Asamblea General la cual se encuentra inserta a los libros de autenticación llevados por ante la Notaría Pública Tercera de Caracas, el 1º de febrero de 1996, bajo el N°. 92 del Tomo 8; y su objeto principal es la educar y defender los Derechos Humanos, muy especialmente los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC).

Esta actuación de Provea ha sido reconocida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en la sentencia N° 998, del 26 de mayo de

2005, expediente N° 05-0555, con ponencia de la Magistrada Luisa Estella Morales de Lamuño (Caso: *Asociación de vecinos Urbanización YULESCA I*), en la cual estableció lo siguiente:

“En primer lugar, debe esta Sala indicar que el Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA), es reconocido como una organización no gubernamental, independiente y autónoma, que tiene como tarea primordial la promoción y defensa de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales de grupos sociales organizados.

En tal sentido, dicha organización busca promover, mantener y desarrollar programas en defensa, enseñanza y expansión de los derechos humanos, para orientar a los individuos en sectores organizados a clamar -dado el caso-, el respeto o restablecimiento de los derechos inherentes a la persona humana cuando consideren que le están siendo vulnerados.

Ello así, debe esta Sala reconocer la función esencial de este tipo de instituciones, ya que con su actuación –de ser correctamente ejercida-, cumple un rol social fundamental en resguardo de los ciudadanos, y en definitiva sembrando la cultura del respeto a los derechos humanos.”

LOS HECHOS

Tal y como es del conocimiento de ésta Cancillería, la República Bolivariana de Venezuela es signataria (22/11/69) de la Convención Americana sobre Derecho Humanos “Pacto de San José”, la cual posteriormente cumplió en el ámbito interno todo el proceso para su definitiva ratificación (Gaceta Oficial N° 31.256 14/06/77) y respectivo depósito (09/08/77) ante la Asamblea General de la Organización de Estados de los Americanos.

Es el caso que durante el decimoctavo período ordinario de sesiones celebrado en 1988, la Asamblea General abrió a la firma el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

Por su parte la República Bolivariana de Venezuela suscribió dicho Protocolo el 27/01/89, para someterlo posteriormente al procedimiento interno de ratificación. Luego de más de 15 años de espera, en marzo de 2005 fue discutido y aprobado por la Asamblea Nacional, bajo la conducción y presidencia de Nicolás Maduro Moros. Finalmente el 23 de mayo de 2005, el Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, rubricó el “cúmplase” para la publicación en esa misma fecha en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el número 38.192.

EL DERECHO

El presente recurso jerárquico se encuentra amparado en el derecho de petición y derechos de ser informado oportuna y verazmente por la Administración Pública, todo según lo consagrado en los artículos 51 y 143 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 4 y 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

PETITORIO

En fundamento a lo aquí expuesto es por lo que acudimos a su competente autoridad, para presentar recurso jerárquico, como en efecto lo hacemos, sobre la información siguiente:

- Cuál es el procedimiento y mecanismos internos de la Cancillería Nacional para el depósito de un Convenio, Tratado o Declaración ante la Organización de los Estado Americanos, una vez que ya ha sido publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
- Por qué motivo el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), aun no ha sido depositado ante la Asamblea General de la Organización de los Estado Americanos, no obstante de haber sido publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 38.192 del 23 de mayo de 2005.
- Finalmente, petitionamos para que se proceda al depósito ante la Asamblea General de la Organización de Estado Americanos el documento de ratificación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).

Sin más a que hacer referencia, extendiendo nuestra estima y consideraciones, queda de Usted para una pronta y oportuna respuesta.

Atentamente,

Marino Alvarado Betancourt
Coordinador General
PROVEA

Anexos:

- Copia fotostática del Derecho de Petición consignado ante el Despacho de la Ciudadana Abg. Esquíá Rubín de Celis, Consultora Jurídico el 05/05/08.
- Copia fotostática del Derecho de reconsideración consignado ante el Despacho de la Ciudadana Abg. Esquíá Rubín de Celis, Consultora Jurídico el 12/06/2008.